

Lima, 24 de febrero de 2022.

OFICIO N° 128 -2021-2022-CEESCAEMTC-CR

Señor

Wilber MEDINA BÁRCENA

Postulante en el Concurso para la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional

Presente. -

Referencia: Documentos sobre corregir error en criterio
adoptado para desestimar reconsideración.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo, y referirme a los siguientes documentos:

- **Documento 1:** Correo a la Comisión Especial del Tribunal Constitucional y a los correos institucionales de los Congresistas miembros de la Comisión Especial, de fecha 09 de febrero de 2022, ingresado a las 01:50 horas, pidiendo corregir error del criterio adoptado para desestimar su recurso de reconsideración;
- **Documento 2:** Correo de fecha 09 de febrero de 2022, ingresado a las 16:51 horas, dirigido al correo de la Comisión Especial y al correo institucional del Congresista Balcázar, solicitando cita virtual con el presidente y si es posible con todos los miembros de la Comisión Especial;
- **Documento 3:** Correo de fecha 10 de febrero de 2022 ingresado 19:57 horas, dirigido al correo de la Comisión Especial y correo institucional de los Congresistas miembros de la Comisión Especial, por lo que presenta ampliación del pedido corrección del error material en el que han incurrido, por los argumentos falsos que han expresado los miembros de la Comisión Especial, y reitera su pedido de audiencia presencial o virtual con el Presidente y demás miembros de la Comisión;
- **Documento 4:** Correo ingresado al correo de la Comisión Especial el viernes 11 de febrero del 2022 a las 20:19 horas, copiando el correo dirigido a un correo en España y al correo institucional del Congresista Balcázar; solicitando a universidad en España, confirmar validez del documento denominado *“Reconocimiento de Suficiencia de*

Investigación” que el postulante presentó y afirma que es la constancia de haber culminado sus estudios de post grado de doctor en derecho;

- **Documento 5:** Correo enviado desde España, dirigido al señor Wilber Medina, que el postulante copia al correo de la Comisión Especial y que ingreso el 11 de febrero de 2022 a las 09:02 horas, y al correo institucional del Congresista Balcázar; realizando comentarios al correo en el que solicita validez del documento denominado *“Reconocimiento de Suficiencia de Investigación”* que el postulante presentó y afirma que es la constancia de haber culminado sus estudios de post grado de doctor en derecho;
- **Documento 6:** Correo de fecha 11 de febrero 2022 ingresado 09:05 horas, dirigido al correo de la Comisión Especial TC, reenviando el correo de España con el siguiente asunto: Contestación a sus *mails* con referencia a sus nuevos certificados;
- **Documento 7:** Correo de fecha 11 de febrero 2022 ingresado 09:09 horas, dirigido al correo de la Comisión Especial TC, sobre certificado de estudio de Doctorado;
- **Documento 8:** Correo de fecha 11 de febrero 2022 ingresado 09:33 horas al correo de la Comisión Especial, enviando copia del correo del señor Medina Bárcena donde agradece a la señora Amparo Urrea Mizzi, por el correo de respuesta;
- **Documento 9:** Correo de fecha 14 de febrero 2022 ingresado 09:48 horas al correo de la Comisión Especial, por el que el postulante reenvía un certificado actualizado de la universidad de España, afirmando que con dicho documento se demuestra que si culminó sus estudios de post grado de doctorado en derecho; y afirma que los asesores técnicos con información falsa han inducido a error a los Congresista con la finalidad de descalificar y rechazar su pedido de reconsideración. Adjunta un certificado; y
- **Documento 10:** Correo de fecha 15 de febrero de 2022 ingresado a las 08:12 am rebotando un correo que la universidad de España envía al postulante un certificado;

Sobre estos documentos y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Especial en su 8va Sesión Extraordinaria realizada el 24 de febrero de 2022, con 04 votos a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Elera García y Luque Ibarra, 0 en contra, y 03 abstenciones de los congresistas Aragón Carreño, Guerra García y Salhuana Cavides se aprobó por mayoría remitir el presente oficio expresándole lo siguiente:

1. El criterio objetivo tomado en cuenta para acreditar haber concluido los estudios del grado académico de doctor es aquel emitido por la escuela de posgrado respectiva, en la que certifica la conclusión de los estudios de doctorado, el nombre y apellido del estudiante.
2. Tratándose, como es su caso, de una constancia académica de una universidad extranjera, su eficacia se da, cuando el documento cumple requisitos legales exigidos, como el apostillado del documento (en este caso de la constancia de haber concluido) tanto por el funcionario competente del país extranjero al que pertenece la universidad, como del funcionario competente del Perú. Trámite que permite que el documento sea eficaz y válido ante cualquier entidad o institución pública o privada en el Perú.
3. Para evaluar los documentos ofrecidos por usted, que se encuentran de fojas 23 a 26 de la carpeta de postulación, y brindarles eficacia jurídica en el Perú, esta Comisión Especial los evaluó tomando en cuenta lo regulado por el Reglamento de los Procedimientos Administrativos de Legalización y Apostilla, aprobado mediante el Decreto Supremo número 005-2021-RE del 19 de febrero de 2021. En atención a esto, este Colegiado advierte, aplicando la libre apreciación razonada, que los referidos documentos fueron ofrecidos por el postulante sin haber cumplido previamente con alguno de los procedimientos mencionados en el referido Reglamento, por lo que no pueden tener efectos jurídicos en el presente concurso.
4. El documento recaudado en su carpeta de inscripción dominado *“Reconocimiento de Suficiencia de Investigación”* que a su entender e interpretación es la constancia que acredita haber culminado sus estudios de post grado de doctor en derecho; corresponde a una universidad extranjera (España), mismo que no se encuentra apostillado para que tenga eficacia y validez en nuestro país; usted tampoco acredita ni refiere en su carpeta de inscripción la normativa que demuestre que dicho documento es equivalente a un certificado de conclusión de sus estudios de doctorado en la universidad extranjera.
5. Los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos en el presente concurso, es responsabilidad del postulante; y la oportunidad para recaudarlos, es con la presentación de la carpeta de postulación, presentación que, conforme al Reglamento del concurso no

admite subsanación ni revisión (párrafo 15.2 artículo 15); lo que significa que, si usted no presentó en su carpeta de postulación el o los documentos debidamente apostillados y los documentos que acrediten la equivalencia entre Suficiencia de Investigación y la constancia haber concluido sus estudios de posgrado de doctorado, no hay forma que solicite la subsanación o revisión.

6. Ni aun haciendo una lectura holística o integral de todos los documentos en el estado que usted los presentó y refirió en su carpeta de inscripción, se forma convicción en los calificadores que usted ha concluido sus estudios de posgrado de doctorado en derecho; siendo los documentos recaudados por usted en su carpeta de inscripción los únicos que los Congresistas evalúan y califican.
7. La oportunidad para diligenciar la obtención de un certificado eficaz y válido, que acredite haber culminado sus estudios de post grado de doctorado en derecho y la acreditación de la equivalencia del documento dominado *“Reconocimiento de Suficiencia de Investigación”* y el certificado o constancia de haber culminado dichos estudios, debió realizarla antes de la presentación de su carpeta de inscripción y no después.
8. En cuanto a su alegación sobre libros, artículos de investigación publicadas en revistas indexadas y/o arbitradas, la resolución 054-2022 es precisa y clara al señalar que los criterios objetivos en que se basan los calificadores son, en el caso de Libro, que el postulante haya cumplido con el depósito de su libro en la Biblioteca Nacional del Perú, corroboración que se hizo en base a la información solicitada y recibida de la Biblioteca Nacional e Perú –BNP y de la que se advirtió que solo tenía un código de depósito legal que usted no menciona en su carpeta de postulación, razón por la que no se puede asignar una puntuación de manera objetiva; y en cuanto a los artículos de investigación publicadas en revistas indexadas o arbitradas se solicitó información a CONCYTEC, entidad que cuenta con registro de investigadores y registro auto referenciado por cada investigador, en el que colocan sus artículos de investigación; de dicho informe oficial, no se advierte información alguna para evaluar este aspecto.

9. Con respecto a las calificaciones, cada miembro de la Comisión Especial, por mandato del Reglamento del Concurso, califica de manera individual (párrafo 26.2 del artículo 26), es decir, es independiente en sus decisiones y calificaciones, y al mandato de ceñirse a los criterios señalados en el Reglamento del Concurso (párrafo 25.3 del artículo 23); y a la no sujeción a mandato imperativo ni responsabilidad ante autoridad alguna, por las opiniones ni votos en el ejercicio de sus funciones (art. 93) de la Constitución Política, y en ese mismo sentido (art. 14 y 16) por lo normado en el Reglamento del Congreso de la República; y la autonomía normativa administrativa y política (art.94) y (3°) de la Constitución Política y del Reglamento del Congreso, este último tiene fuerza de Ley conforme lo manda la constitución artículo 94 y el Reglamento del Congreso artículo 1°.
10. En el presente caso no se trata de error de criterio incurrido en la desestimación de su recurso de reconsideración; sino a un análisis de los documentos por usted recaudó en su carpeta de inscripción y a las normas aplicables a los mismos, razones objetivas por la que se ha desestimado la reconsideración planteada por usted.
11. Finalmente, por lo motivos antes expuestos, esta Comisión Especial debe afirmar que no existe error de criterio en los resultados de sus calificaciones en la etapa de evaluación curricular.

Atentamente,

From: Wilber Medina <wilbernilo2021@gmail.com>
To: comisionespecialtc@congreso.gob.pe, jbalcazar@congreso.gob.pe, ewong@congreso.gob.pe, welera@congreso.gob.pe, rluque@congreso.gob.pe, laragon@congreso.gob.pe, jmontoya@congreso.gob.pe, hguerragarcia@congreso.gob.pe, esalhuana@congreso.gob.pe, atudela@congreso.gob.pe
Date: Feb 9, 2022 1:50:41 AM
Subject: **PIDE CORREGIR ERROR AL RESOLVER RECONSIDERACION**
Attachments: Pide corregir error de criterio para desestimar reconsideracion..pdf

Señores Presidente y miembros de la Comisión Especial de Selección de Candidatos al Tribunal Constitucional.

Sírvanse encontrar adjunto al presente mi solicitud de corrección de error en el criterio adoptado por la secretaría técnica para desestimar mi reconsideración.

Atentamente,
WILBER MEDINA BÁRCENA.

Lima, 09 de febrero de 2022

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE
LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA
ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República.**

Asunto: Hace presente y pide corregir error en el criterio
adoptado para desestimar mi recurso de
reconsideración.

Yo, **WILBER NILO MEDINA BÁRCENA**, en mi condición de candidato
apto en el concurso público de selección de candidatos para
magistrados del Tribunal Constitucional, ante Usted
respetuosamente me presento y digo:

Que, en tiempo oportuno hago presente a Usted, Señores miembros
de la comisión que la secretaria técnica ha incurrido en un grave
error en los criterios adoptados para desestimar mi recurso de
reconsideración por lo siguiente:

1. Rubro: **FORMACIÓN ACADÉMICA.**

Según los argumentos que acabo de oír en la sesión de la comisión
del 08/02/22 se aduce: *“...que no he acreditado y menos
adjuntado el certificado otorgado por el área de post grado de la
Universidad haber concluido mis estudios de doctorado en
derecho...”* Esta afirmación es inexacta por cuanto en mi carpeta
se adjuntó debidamente fedateado los documentos siguientes:

- a. Constancia del 21 de junio del 2006 mediante la cual el Magfco
y Excmo Sr. Rector de la Universidad Complutense resuelve
ACCEDER a mi solicitud de inscripción en el

Tercer Ciclo de Estudios Universitarios para la obtención del TITULO DE DOCTOR EN DERECHO. **(Ver mi carpeta)**

- b. Documento denominado: **“RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA”** de fecha 24 de junio del 1998 otorgado por el Director del Departamento Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, único documento que otorgan las Universidades Españolas que acredita la aprobación y conclusión satisfactoriamente del curso de doctorado: TEMAS ACTUALES DEDERECHO PROCESAL el mismo que costo de 35.00 créditos. **(Ver mi carpeta)**

Curso: 1997/98
Fecha: 22/07/98



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SECRETARIA DE ALUMNOS
FACULTAD DE DERECHO

RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
FACULTAD DE DERECHO
SALIDA
27 JUL. 1998
N.º 45

D./Dña.: MEDINA BARCENA , WILBER NILO DNI ó Pasaporte: 1162573

Licenciado en la Facultad de:

De la Universidad de: UNIV. EXTRANJERAS

Título del Programa Realizado: TEMAS ACTUALES DE DERECHO PROCESAL

Departamento o Instituto/s responsable/s:
DERECHO PROCESAL

Nº de créditos obtenidos en Cursos, Seminarios y Trabajos de Invest.: 35,00

Vº Bº
El Jefe de Negociado



Evaluación de los Conocimientos Adquiridos en el Programa:

*EL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL CONSIDERA SUFICIENTES
LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A LOS EFECTOS INTERESADOS.*





Madrid, 24 de JULIO de 1998
El Director del Departamento

Nota: Dicho documento denominado RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA **se otorga en virtud al R.D.778/1998**, cuya información puede ser cotejada por la Comisión en la web de la Universidad Complutense de Madrid.<http://webs.ucm.es/centros/cont/descargas/documento11186.pdf>

(Ver dicha información adjunta al presente escrito)

2. Rubro: **PUBLICACIONES:**

Para desestimar éste extremo de mi reconsideración se aduce según he podido oír de la audiencia que solo habría publicado un (1) Libro y que el depósito legal no coincide:

Nuevamente, esta afirmación es inexacta por cuanto he presentado tres (3) publicaciones: 2 libros colectivos y 1 individual y son:

- a. El debido proceso en sede parlamentaria: Caso ALAN GARCIA vs CONGRESO. Dicha publicación tiene Depósito legal en la Biblioteca N° 2016-00890. (Ver mi carpeta)
- b. Reflexiones sobre la prisión preventiva y comentarios al Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, cuya ponencia fue objeto de análisis en dicho pleno jurisdiccional por la Corte Suprema. Dicha publicación colectiva tiene Deposito Legal en la Biblioteca 2019-15325. (Ver mi carpeta)
- c. Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas.La prenda legal. Edición de lujo de Gaceta Jurídica. Dicha publicación colectiva tiene Deposito Legal en la Biblioteca 1501052003/0818. (Ver mi carpeta)

Finalmente, también se desestimó sin argumentos alguno la decena de artículos publicados por el recurrente que evidencian investigación jurídica, cuyo contenido evidencia que planteó un

problema, los analizo con criterios jurídicos que son comprobables y planteó conclusiones o propuestas. Por lo expuesto, existe un error y debe ser corregido, asignándome 20 puntos por ser conforme a Derecho.

Por las razones expuestas precedentemente, SOLICITO a Uds. sus señorías se sirvan corregir el gravísimo error al que han sido inducidos por la secretaria técnica al desestimar mi reconsideración. Consecuentemente, corrigiendo los errores indicados corresponde que se me asigne como promedio 56 puntos, por ser de justicia. De no prosperar lamentablemente, tendré que interponer las acciones legales que corresponda.

Atentamente.



WILBER MEDINA BARCENA
ABOGADO
Reg. CAL. 22979



INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS ESTUDIOS DE TERCER CICLO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE CURSO ACADÉMICO 2008-2009

(La información contenida en el presente documento, corresponde a Programas de Doctorado, regulados por el [R.D.778/1998](#))

1- Información de carácter general:

- ▶ Para obtener el título de Doctor por la Universidad Complutense será necesario:
 - Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente u homologado a ellos.
 - Realizar y aprobar los cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados del programa de doctorado del Departamento correspondiente y obtener la suficiencia investigadora.
 - Presentar y aprobar una tesis doctoral consistente en un trabajo original de investigación.
- ▶ Los estudios de doctorado, que se realizarán bajo la supervisión y responsabilidad académica de uno o varios Departamentos, comprenderán la realización de 32 créditos (1 crédito=10 horas) que deberán realizarse dentro de un [Programa de Doctorado](#) distribuidos en dos periodos:
 - a) **Periodo de docencia**, en el que se deberá realizar y aprobar como mínimo 20 créditos, de los cuales, al menos, 15 corresponderán a cursos de carácter fundamental. La superación de este periodo permite la obtención de un **Certificado**. El estudiante podrá realizar hasta un **máximo de 5 créditos** realizando cursos o seminarios no contemplados en su programa de Doctorado, previa autorización de su tutor.
 - b) **Periodo de investigación**, en el que se deberá completar un mínimo de 12 créditos, en el desarrollo de trabajos de investigación tutelados a realizar dentro del Departamento o Departamentos que desarrollen el programa al que esté adscrito el doctorando. Estos podrán ser, dependiendo de la oferta del Departamento, uno de 12 créditos o dos de 6 créditos. Tras la aprobación de los dos periodos se hará una valoración de ambos en una exposición pública ante un tribunal del Programa. La superación de este examen garantiza la suficiencia investigadora del doctorando y permite la obtención del **Certificado-Diploma de Estudios Avanzados**.

Realización de los períodos:

- ▶ No se podrá completar en un mismo curso académico los períodos de docencia e investigación.
- ▶ La realización de dos programas de doctorado durante el mismo curso académico (en el mismo o distinto Centro de esta Universidad) conducentes a la presentación, en su caso, de dos Tesis Doctorales distintas, deberá ser solicitada a la Comisión de Doctorado, debidamente razonada, siendo requisito imprescindible haber superado el Período de docencia de uno de ellos en el que se encuentre matriculado.
- ▶ El período de docencia se podrá realizar en dos cursos académicos. El Departamento podrá autorizar un tercer año, previa solicitud expresa del doctorando. En el caso de no completarse este período en el tercer año, deberá solicitar la reincorporación al programa mediante la solicitud de admisión en el plazo oficial establecido.
- ▶ El período de investigación se podrá realizar en dos cursos académicos. A partir del segundo, el doctorando deberá solicitar la reincorporación al programa mediante la solicitud de admisión en el plazo oficial establecido.
- ▶ El cómputo de tiempo de ambos períodos se contabiliza desde el primer año de cada uno de ellos, contando también los cursos en los que no se hubiese formalizado matrícula alguna.

2.-Admisión en un Programa de Doctorado:

Los programas de doctorado que inicien su proceso de extinción en el curso 2008/2009, NO admitirán estudiantes nuevos.

- ▶ La admisión en un Programa de Doctorado es competencia del Departamento responsable del mismo, conforme a los criterios de admisión establecidos; por tanto, antes de iniciar el trámite de solicitud de admisión, es necesario consultarlos en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente.
- ▶ Plazo de presentación: **segunda quincena de septiembre**.

- ▶ Lugar de presentación: [Los impresos](#) se recogerán en las Secretarías de alumnos de los Centros en los que se impartan estudios de Doctorado, y se presentarán en aquella en la que se vaya a formalizar la matrícula.
- ▶ Únicamente se podrá solicitar un máximo de 3 Programas. Si estos se imparten en Departamentos del mismo Centro, se utilizará un único impreso, solicitándolos por orden de preferencia. Si el Programa se imparte en Departamentos de varios Centros se podrá utilizar un impreso por Centro, no superando en ningún caso el máximo señalado de 3 solicitudes de admisión en Programa de Doctorado de esta Universidad.
- ▶ Documentación que se deberá aportar con el impreso de solicitud de admisión:

A) Si es la primera vez que se cursan estudios de doctorado:

- A.1)** Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia para los estudiantes con nacionalidad extranjera.
- A.2)** Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, y en caso de no poseer éste, justificación de haber abonado los derechos de expedición.
- A.3)** En el caso de estar en posesión de un título de Licenciado o nivel académico equivalente obtenido por una Universidad o Centro de Enseñanza Superior extranjero, se deberá aportar la homologación del mismo, y en caso de no tenerla, deberá acompañarse la autorización del acceso al Doctorado emitida por la Comisión de Convalidaciones de la Universidad Complutense (Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias, [Convalidaciones](#)-Ciudad Universitaria-28040 MADRID) o certificación de haberla solicitado.
- A.4)** Documentación acreditativa exigida por el Departamento en sus criterios de Admisión. (Para los criterios de admisión, deberá consultarse cada programa de doctorado)

B) Si se han cursado estudios de doctorado con anterioridad conforme al [RD.185/1985](#), o cursos monográficos y se solicita adaptación al plan regulado por el [R.D. 778/1998](#):

- ◆ La documentación indicada en el apartado A).
- ◆ Certificación académica personal acreditativa de los estudios realizados en la Universidad de origen. Esta certificación no será necesaria si los estudios han sido realizados en el mismo Centro donde se presenta la solicitud de admisión.

C) Si se han cursado estudios de doctorado con anterioridad en una Universidad o Centro de Enseñanza Superior extranjero, o en una Universidad española con arreglo al R.D.778/1998, y se solicita reconocimiento de créditos para continuar estudios de doctorado:

- ◆ La documentación indicada en el apartado A).
- ◆ Certificación académica personal acreditativa de los estudios realizados en la Universidad de origen. Esta certificación no será necesaria si los estudios han sido realizados en el mismo Centro donde se presenta la solicitud de admisión.
- ◆ En el caso de estar en posesión del “Certificado de Docencia”, se deberá aportar fotocopia para su cotejo, en su defecto el resguardo de haber satisfecho el precio público correspondiente para su expedición.

D) Si se ha obtenido el “Certificado-Diploma de Estudios Avanzados” (DEA), en una Universidad o Departamento distinto al que se solicita admisión para la lectura de la Tesis Doctoral:

- ◆ La documentación indicada en el apartado A.1), A.2), y A.3).
- ◆ Se deberá aportar fotocopia del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, para su cotejo, o en su defecto resguardo de haber satisfecho el precio público correspondiente para su expedición.
- ◆ Rellenar el impreso de Inscripción de Tesis Doctoral ([Impreso 2-A](#)), de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 al 14 del R.D.56/2005.

→Las solicitudes de admisión correspondientes al apartado D) podrán realizarse fuera del período oficial de admisión establecido en la segunda quincena de septiembre, teniendo en cuenta el plazo de inscripción de tesis que se establezca oficialmente.

3.- Criterios de adaptación al R.D. 778/1998 establecidos por la Comisión de Doctorado de la Universidad Complutense:

- A) Los créditos obtenidos por la realización de cursos o seminarios independientemente de su número conforme al R.D. 185/85 o anteriores (cursos monográficos), sólo podrán ser adaptados por créditos correspondientes al período de docencia, **hasta un máximo de 20 créditos.**
- B) Una vez superado el período de docencia, los alumnos podrán solicitar la adaptación de créditos obtenidos por la realización de trabajos de investigación, siempre que los hubiesen realizado en su momento. **En este caso, el número mínimo y máximo de créditos que podrán ser adaptados será de 6, siempre que el número de créditos obtenidos previamente sea igual o superior a 6.**
- C) Si el estudiante ha obtenido con anterioridad el reconocimiento de la suficiencia investigadora, podrá solicitar la adaptación global de sus estudios, correspondiendo al Departamento proponer a la Comisión de Doctorado que conceda la adaptación total o parcial de los créditos correspondientes, aportando junto con la solicitud la certificación académica personal acreditativa de los estudios realizados en la Universidad de origen. En todo caso, el estudiante deberá presentarse a examen público ante el Tribunal, previsto en el art. 6.2 del R.D. 778/1998, para optar a la obtención del Certificado- Diploma de Estudios Avanzados.

La adaptación de estudios no es un proceso automático, estando condicionada al informe del Consejo de Departamento que será el que decida el número de créditos que pueden ser adaptados.

4.- Estudiantes con estudios finalizados por el R.D.185/1985, y anteriores:

- ▶ La Resolución de 28 de mayo de 1999, de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid), en su apartado segundo, letra C), establece que *“podrá obtenerse el título de Doctor, con la denominación establecida en el Real Decreto 185/1985, hasta el 30 de septiembre del año 2004”*.
- ▶ Podrán defender su tesis doctoral con posterioridad al 30 de Septiembre de 2004, **sin necesidad de realizar ninguna tramitación especial**, todos los estudiantes con estudios regulados por el R.D. 185/1985 o anteriores (cursos monográficos), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos previos, obteniendo el Título de Doctor con la denominación “Doctor por la Universidad Complutense”.

5.- Traslados de expediente

5.1) El alumno que habiendo iniciado estudios de tercer ciclo no haya obtenido el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados y pretendan continuar estudios en otro Programa de Doctorado en un Centro de la Universidad Complutense, deberá solicitar su admisión en el Departamento responsable del Programa donde se quiera matricular. Una vez admitido, deberá realizar el traslado de expediente desde el Centro o Universidad de origen.

El alumno que haya completado los 32 créditos y superado el examen de suficiencia investigadora, no podrá trasladar su expediente si no está en posesión del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.

5.2) El alumno que haya obtenido el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados en una Universidad o Centro distinto de aquel donde quiere presentar la tesis doctoral, deberá solicitar autorización al Departamento donde quiera presentar la tesis. Una vez autorizado deberá realizar el traslado de expediente desde el Centro o Universidad del que proceda. Asimismo, deberá tramitar la inscripción de la tesis en el Departamento receptor.

6- Inscripción y admisión a trámite de la Tesis Doctoral

Tesis matriculadas antes del 1 de noviembre de 2008

Les será de aplicación lo establecido en la normativa de desarrollo de los artículos 11, 12, 13 y 14 del [Real Decreto 56/2005](#), de 21 de enero de 2005, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado de la Universidad Complutense, aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 13 de junio de 2005, y publicada en el BOUC.

Tesis matriculadas con posterioridad al 1 de noviembre de 2008

Les será de aplicación lo establecido en el [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como la normativa que, para su desarrollo, sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Madrid

► Para una información más detallada, podrá dirigirse a :

- La Secretaría de Estudiantes del Centro correspondiente.
- La Secretaría del Departamento responsable del Programa de Doctorado.
- En la página web del [Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias](#) encontrará la legislación vigente, así como la Normativa de los Estudios de Tercer Ciclo

► Otras direcciones de interés:

- *[Servicio de Publicaciones](#)
- *[Negociado de Convalidaciones](#)
- *[Sección de Coordinación de matrícula de doctorado](#)
- *[Ministerio de Ciencia e Innovación](#)
- *[Biblioteca general](#)

From: Wilber Medina <wilbernilo2021@gmail.com>
To: comisionespecialtc@congreso.gob.pe, jbalcazar@congreso.gob.pe
Date: Feb 9, 2022 4:51:16 PM
Subject: **PIDE CITA VIRTUAL**

Señor Congresista Dr. JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA

Por medio del presente correo, ruego a Usted, tenga a bien concederme una cita virtual de 5 minutos para exponerle mis razones absolutamente fundadas y demostrarle su señoría la injusticia que se pretende perpetuar contra el suscrito por parte de la comisión, al desestimar con argumentos falsos mi recurso de reconsideración.

Nota: De considerar que la cita sea con todos los miembros de la comisión, sería estupendo.

Atentamente,
WILBER MEDINA BÁRCENA

From: Wilber Medina <wilbernilo2021@gmail.com>
To: Comisión Especial TC <comisionespecialtc@congreso.gob.pe>, jbalcazar@congreso.gob.pe, welera@congreso.gob.pe, rluque@congreso.gob.pe, laragon@congreso.gob.pe, jmontoya@congreso.gob.pe, hguerragarcia@congreso.gob.pe, ewong@congreso.gob.pe, esalhuana@congreso.gob.pe, atudela@congreso.gob.pe
Date: Feb 10, 2022 7:56:52 PM
Subject: Re: Notificación N° 138 -EXP. N° 054-2021-CETC MEDINA BÁRCENA, WILBER NILO
Attachments: Carta a la Comisión TC Ampliación.pdf

Señor Presidente y miembros de la Comisión Especial.

Sírvanse encontrar adjunto al presente mi escrito de ampliación del pedido de corrección del error material en que han incurrido por los argumentos falsos que han expresado los miembros de la comisión.

Nota N° 1: Adicionalmente, reitero por ésta vía mi pedido de audiencia presencial o virtual con Ud., y demás miembros de la comisión para demostrarles que tengo razón en todo lo que expongo y estoy seguro que luego de oírme y leer mis escritos de corrección, accederán a mi pedido.

Nota N° 2: Les recuerdo a sus señorías que en el reglamento no regula la reconsideración a la calificación curricular. Sin embargo, luego la Comisión aceptó la misma y estableció un plazo. De modo que, si bien es cierto en el reglamento tampoco se ha regulado audiencia con los postulantes para resolver un error tan grave como el que denunció, **también lo es, que no lo prohíbe.**

Atentamente,
WILBER MEDINA BÁRCENA

El jue, 10 feb 2022 a las 17:53, Comisión Especial TC (<comisionespecialtc@congreso.gob.pe>) escribió:

EXP. N° 054-2021-CETC-CR

MEDINA BÁRCENA, WILBER NILO

Notificación N° 138 -EXP. N° 054-2021-CETC

Lima, 09 de febrero de 2022.

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 056-2022-CESMTC/CR de fecha 08 de febrero de 2022, por la que este colegiado, resuelve el pedido de reconsideración interpuesto por usted, respecto de la calificación obtenida en su evaluación curricular. Sírvase encontrar adjunto a la presente la referida resolución.

Atentamente,

Equipo de Asesores.

COMISION ESPECIAL TC

Lima, 10 de febrero de 2022

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República.

Asunto: Amplio mi pedido para corregir error en el criterio adoptado para desestimar mi recurso de reconsideración.

Yo, **WILBER NILO MEDINA BÁRCENA**, en mi condición de candidato apto en el concurso público de selección de candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, considerando que el mismo error expresado en la sesión pública del 08-02-2022 para desestimar se repite y transcribe en la Resolución 056-2022-CESMTC/CR, recurro ante Uds sus señorías con la finalidad de solicitar se sirvan corregir el mismo por los fundamentos siguientes:

1. Rubro: **FORMACIÓN ACADÉMICA.**

En mi ficha de inscripción consigne lo siguiente:

FORMACION ACADEMICA: GRADOS Y ESTUDIOS	
Resolución de admisión en el Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid	23
Reconocimiento de Suficiencia Investigadora (acredita la conclusión del doctorado)	24
Certificación Académica Personal otorgado por la Universidad Complutense	25
Carta de declinación de mi director de tesis doctoral.	26

Vale decir consigne informacion y documentacion en demasia para acreditar haber concluido mis estudios de doctorado **(notese en el Reglamento la Comision no exige como debe realizarse tal acreditación)**. En estricta aplicación del R.D N° 778/1998 expedido por el Rey de España que regula los estudios de doctorado de precisa que al aprobar y culminar satisfactoriamente los 35 creditos de

los que consta el Doctorado en las Universidades Españolas, se otorga al alumno el documento denominado: “*RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA DE INVESTIGACION*”. Único documento que acredita haber concluido satisfactoriamente dichos estudios. Documento que ciertamente adjunte a mi carpeta.

De modo que, considero que Uds., sus señorías han sido inducidos a error por el equipo técnico. De lo contrario no entiendo cómo seis (6) miembros de la Comisión me otorgaron 16 puntos en Formación Académica. Toda vez que al tratarse de una calificación objetiva, no resulta razonable que para la mayoría de miembros de la comisión se valore el documento “*RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA DE INVESTIGACION*” y un miembro considere que no, por eso me asigna 0 puntos, pero lo curioso es que dos congresistas me asignen 4 puntos cada uno. Por tratarse de una calificación objetiva, mi calificación debió ser o 16 o 0 por cuanto acredite o no acredite tener estudios de doctorado concluido.

La Resolución 056-2022-CESMT/CR tiene una motivación aparente por cuanto no entiendo la precisión siguiente:

conclusión del doctorado) como se aprecia a fojas 2. Finalmente se debe indicar que, según información oficial de la SUNEDU, el recurrente sólo tiene registrado el grado de Bachiller en Derecho y el Título de Abogado. Argumentos por los que, su reclamo no tiene fundamento en este extremo. -----

Les recuerdo que SUNEDU solo registra títulos y no estudios. Tampoco el recurrente en mi ficha de inscripción jamás consignó que mis estudios de doctorado estuvieran registrados en SUNEDU. De modo que, tal comentario lo considero impertinente para los efectos de resolver mi recurso.

Por lo expuesto, ruego a Uds. sus señorías se sirvan corregir el grave error material en el que han incurrido. Caso contrario se estaría viciando este proceso y me obligará a interponer las acciones legales que corresponda, como en efecto en el proceso anterior ya ocurrió y suspendió el proceso.

2. Rubro: **PUBLICACIONES:**

En mi carpeta consigne que los libros que publique fueron los siguientes:

LABOR DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURÍDICA				
Título de la investigación	Editorial	Fecha y lugar de publicación	ISBN / ISSN	Libro / revista
LA PRENDA LEGAL	GACETA JURIDICA SA	DICIEMBRE – 2003, LIMA	1501052003 / 0818	CODIGO CIVIL COMENTADO POR LOS 100 MEJORES ESPECIALISTAS Tomo V Derechos Reales
PONENCIA, REFLEXIONES Y COMENTARIO AL ACUERDO PLENARIO N° 01-2019/CIJ-116	GACETA JURIDICA SA	ENERO – 2020, LIMA	ISBN 978-612-311- 667-5	LIBRO: "PRISION PREVENTIVA Y DETENCION PRELIMINAR"
CASO: ALAN GARCIA vs CONGRESO, El debido proceso en sede parlamentaria.	CECOSANI S.A	FABRERO – 2015, LIMA	2016-00890	LIBRO

Resolucion 056-2022-CESMT/CR para desestimar mi recurso en el rubro publicaciones solo se dice lo siguiente:

Nacional y la del CONCYTEC; y en el caso del recurrente la información oficial de la Biblioteca Nacional refiere un sólo código por depósito legal de un libro, que el reclamante no hace mención en su carpeta de trabajo; y del informe oficial de CONCYTEC no se aprecia

Sus señorías, del contenido de la información consignada en mi carpeta, se advierte que tuve 3 libros publicados todos con numeración del respectivo depósito legal en la Biblioteca.

Publicaciones colectivas:

- Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas. La prenda legal. Edición de lujo de Gaceta Jurídica. Dicha publicación colectiva tiene Depósito Legal en la Biblioteca 1501052003/0818. (Ver mi carpeta)
- Reflexiones sobre la prisión preventiva y comentarios al Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, cuya ponencia fue objeto de análisis en dicho pleno jurisdiccional por la Corte Suprema. Dicha publicación colectiva tiene Depósito Legal en la Biblioteca 2019-15325. (Ver mi carpeta)

Publicación individual:

- El debido proceso en sede parlamentaria: Caso ALAN GARCIA vs CONGRESO. Dicha publicación tiene Depósito legal en la Biblioteca N° 2016-00890. (Ver mi carpeta)

En virtud, de lo expuesto precedentemente y lo único que se consigna en la Resolución 056-2022-CESMT/CR, para desestimar mi recurso repito es lo siguiente:

Nacional y la del CONCYTEC; y en el caso del recurrente la información oficial de la Biblioteca Nacional refiere un sólo código por depósito legal de un libro, que el reclamante no hace mención en su carpeta de trabajo; y del informe oficial de CONCYTEC no se aprecia

Lo que significa que Uds., sus señorías han omitido calificar en la forma debida éste rubro por cuanto se han limitado a un libro y no a los tres que se precisa en mi ficha. Asimismo, es falso que no haya adjuntado tales publicaciones en mi carpeta conforme lo demuestro con el escaneo del cargo de presentación.

N° DE CARPETA DE INSCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCIÓN	CORREO	NÚMERO DE FOLIOS
054-2021	25.10.2021 16:12	WILDER NILO Medina Bortom	07624005	Calle Los ALDES N° 2 y Lote 30 LA ROSA - LIMA	wilder.nilo.2021@gmail.com	165

DESCRIPCIÓN: **Sobre Cerrado (disc contiene un USB)**

MEDIO EMPLEADO PARA SU INSCRIPCIÓN (FÍSICO O VIRTUAL): **Físico**

RECIBIDO POR: **Carla Bustos**

FECHA: **25.10.2021**

HORA: **16:12**

FIRMA: *[Firma]*

SELLO:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN ESPECIAL
TC 2021
25 OCT 2021
RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: **16:12**
Folios: **165**

Congreso de la República
Edificio Luis Alberto Sánchez y Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga N° 386, Oficina N° 205 / Teléfono: 311-7777 / Anexos: 7586 - 3239
Cercado de Lima
Página web de la Comisión Especial TC 2021: <https://www.congreso.gob.pe/comisionet2021/CE-Tribunal-Constitucional>

Declaración jurada de requisitos de autoría y no plagio (Formato 3)

19

Sus señorías el recurrente en estricto cumplimiento de los requisitos que se precisan en el Reglamento anexo el sobre cerrado **un USB** que contienen el escaneo en el formato requerido de los tres libros: (1 individual y 2 colectivos) y los

más de 16 artículos publicados en las Revista: La Ley, Legis.Pe y El Montonero. **Dicho cuadro forma parte del índice de mi Carpeta.**

PUBLICACIONES CONTENIDO DE USB EN FORMATO PDF OCR

- La prenda legal, Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas – <i>Gaceta jurídica</i>	usb
- Ponencia, reflexiones y comentario al Acuerdo Plenario N° 01-2019/CU-116 – <i>Gaceta Jurídica</i>	usb
- Caso Alan García vs Congreso, el debido proceso en sede parlamentaria – <i>CECOSAMI</i>	usb
- Prisión preventiva y protección de la familia y del menor – <i>Revista La Ley</i>	usb
- Reactivación Judicial – <i>Revista La Ley</i>	usb
- Libertad de empresa y la Covid-19 – <i>Revista La Ley</i>	usb
- ¿Y el servicio de justicia para cuándo? – <i>Revista La Ley</i>	usb
- El litigio en tiempos del Covid-19 – <i>Revista La Ley</i>	usb
- ¿Financiamiento prohibido o lavado de activos? He ahí la cuestión – <i>LP.Peru</i>	usb
- Reconocimiento de las comunidades campesinas de la costa – <i>El Montonero</i>	usb
- En defensa del principio de legalidad – <i>El Montonero</i>	usb
- Reformas necesarias – <i>El Montonero</i>	usb
- Reflexiones sobre la prisión preventiva – <i>El Montonero</i>	usb
- ¿Es convencional la detención preliminar? – <i>El Montonero</i>	usb
- No al abuso judicial. En defensa de PPK – <i>El Montonero</i>	usb
- La colaboración que debería brindar Odebrecht – <i>El Montonero</i>	usb
- Barbarie fiscal y prisión preventiva – <i>El Montonero</i>	usb
- En tiempos de justicia plebiscitaria no importa el plagio – <i>El Montonero</i>	usb
- En tiempos de confesiones y delaciones – <i>El Montonero</i>	usb

En virtud, a lo precisado precedentemente y considerando **el unico y escueto argumento falso** expuesto en la Resolucion 056-2022-CESMT/CR, para desestimar mi recurso repito es lo siguiente:

Nacional y la del CONCYTEC; y en el caso del recurrente la información oficial de la Biblioteca Nacional refiere un sólo código por depósito legal de un libro, que el reclamante no hace mención en su carpeta de trabajo; y del informe oficial de CONCYTEC no se aprecia

Nótese que sin argumento alguno se desestimó todas mis publicaciones y artículos que ciertamente por su contenido evidencian investigación jurídica, por cuanto planteó un problema, los analizo con criterios jurídicos que son comprobables y planteó

conclusiones o propuestas. Por lo expuesto, existe un error y debe ser corregido, asignándome 20 puntos por ser conforme a Derecho.

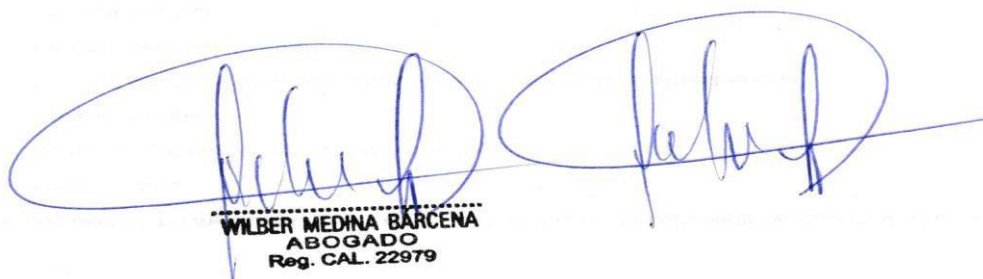
Queda, probado que Uds., sus señorías han sido inducidos a error por parte del equipo tecnico. Consecuentemente, PIDO una audiencia especial (presencial o virtual) para resolver mi pedido de correccion del error material incurrido al resolver mi recurso de reconsideracion.

OTROSI DIGO: Sin perjuicio, de lo expeusto en el principal SOLICITO a Usted Señor Presidente se me expida copia del oficio que remitiera la Comision al Director de la Biblioteca para verificarque tipo de informacion le solicito y de cuantos libros se pidio informacion. Dicha informacion ruego se me haga llegar por correo electronico.

Finalmente, también se desestimó sin argumentos alguno la decena de artículos publicados por el recurrente que evidencian investigación jurídica, cuyo contenido evidencia que planteó un problema, los analizo con criterios jurídicos que son comprobables y planteó conclusiones o propuestas. Por lo expuesto, existe un error y debe ser corregido, asignándome 20 puntos por ser conforme a Derecho.

Por las razones expuestas precedentemente, SOLICITO a Uds. sus señorías se sirvan corregir el gravísimo error al que han sido inducidos por la secretaria técnica.

Atentamente.



WILBER MEDINA BARCENA
ABOGADO
Reg. CAL. 22979

From: wilbernilo2021@gmail.com
To: comisionesspecialtc@congreso.gob.pe
Date: Feb 11, 2022 9:05:27 AM
Subject: Fwd: **Contestación a sus mail en referencia a sus nuevos certificados**

Reboto respuesta categórica de la Universidad Complutense de Madrid.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: wilbernilo2021@gmail.com
Fecha: 11 de febrero de 2022, 7:57:32 a.m. GMT-5
Para: dp418@ucm.es
Asunto: **Re: Contestación a sus mail en referencia a sus nuevos certificados**

Sra. Amparo

Sin perjuicio de lo expresado le ruego precisar que el documento RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA acredita que el recurrente aprobó y culminó satisfactoriamente los estudios de doctorado en Derecho Procesal en la Universidad Complutense y no es exacto lo que dicen los "sabios" de la Comisión de Selección que firman la resolución 056-2022 que le adjunté y ciertamente faltan a la verdad groseramente.

Atte

Wilber Medina

Enviado desde mi iPhone

El feb. 11, 2022, a la(s) 7:30 a.m., dp418@ucm.es escribió:

Buenos días,

Le comunico que he enviado toda su documentación al Vicedecano de ordenación académica y Catedrático de Derecho Procesal y Derecho Penal, D. José Manuel Chozas Alonso.

He ido a secretaría de alumnos a preguntar a la persona responsable de tramitar su solicitud(Natalia) y me ha dicho que su certificado esta hecho pendiente de que el lunes lo firme la Jefa de Secretaria y la Secretaria docente de la facultad y que se lo envía por mail. Si usted ha abonado en el banco el importe, el propio banco envía a la secretaría el ingreso bancario, por favor si no lo ha abonado hágalo lo antes posible el pago.

Me he permitido dar a leer la notificación que le envió los sabios o el sabio encargado de resolver su plaza y no han dado crédito.

Por si le sirve como información le diré que quien firmo su documento de suficiencia investigadora es el CATEDÁTICO DE DERECHO PROCESAL DE ESTE DEPARTAMENTO, DIRECTOR DE ESTE DEPARTAMENTO EN MULTIPLES LEGISLATURAS, AUTOR DE MULTIPLES MANUALES Y DE DIFERENTES ARTÍCULOS, MONOGRAFIAS Y OTROS. DE RECONOCIDO PRESTIGIO TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN DIFERENTES PAISES DE SUDAMERICA, ITALIA, FRANCIA, ALEMANIA ENTRE OTROS PAISES.. FUE MIEMBRO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN ESPAÑA, MIEMBRO DESTACADO DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES DE ESTA UNIVERSIDAD EN DIFERENTES ETAPAS RECTORALES Y OTRA LARGA LISTA DE MÉRITOS TANTO DOCENTES COMO

INVESTIGADORES, QUE CONTINUA REALIZANDO MULTIPLES PUBLICACIONES, AUNQUE ESTA JUBILADO. CONTINUA SIENDO UN REFERENTE COMO JURISTA.

Espero que solucione su problema y que estos “SABIOS” rectifiquen su error.

Un saludo



Amparo Urrea Mizzi

Jefa de negociado de gestión administrativa

Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal

Facultad de Derecho

Universidad Complutense de Madrid

91 394 56 30

dp418@ucm.es

From: wilbernilo2021@gmail.com
To: dp418@ucm.es
CC: Comisión Especial TC <comisionespecialtc@congreso.gob.pe>, jbalcazar@congreso.gob.pe
Date: Feb 11, 2022 9:33:09 AM
Subject: Re: **PIDE CONFIRMAR VALIDEZ DE DOCUMENTO**

Sra AMPARO

Agradezco su pronta y categórica respuesta, espero que los miembros de la comisión entiendan que incurren en error por la falsa información que le han suministrado el equipo técnico. De no ser así insistiré en este asunto que por una necesidad del equipo técnico están haciendo quedar en ridículo a los señores congresistas ante la Universidad Complutense de Madrid.

Atte

Wilber Medina Bárcena

Enviado desde mi iPhone

El feb. 11, 2022, a la(s) 9:02 a.m., dp418@ucm.es escribió:

Buenos días,

En respuesta a su correo, le comunico que el documento que usted me envía escaneado es el mismo que los ciudadanos españoles y de otros países con los que existe convenio o existía en el momento de su realización es EL DOCUMENTO QUE ACREDITA QUE USTED HA REALIZADO LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y QUE ESTA USTED HABILITADO PARA LA INVESTIGACIÓN EN TEMAS JURIDICOS Y PODER REALIZAR SU TESIS DOCTORAL.

El sistema que estaba vigente en el año que usted realizó sus estudios y en años posteriores es el siguiente: Los programas de doctorado de cada departamento son autorizados para su impartición por el Vicerrectorado de tercer ciclo, se imparte la docencia en el departamento que ha seleccionado (Departamento Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho civil, etc.)

Estas clases son impartidas por los profesores del Departamento.

Sistema de admisión y realización:

Publicación en el BOE, publicación de fecha de solicitud y requisitos para poder solicitarlo, admisión en el curso una vez comprobado que reúne los requisitos. Matriculación de las asignaturas (que tienen que ser obligatoriamente todas las que se imparten en el programa y voluntariamente el alumno puede acceder a realizar más créditos en otros programas para reforzar su preparación, pero esos créditos no son contabilizarles aunque si son calificados y constan en su expediente académico).

Una vez que usted se ha matriculado en todas las asignaturas del programa, asistido a las clases y haber realizado sus exámenes estar aprobados, pasa a realizar una tesina o trabajo de investigación dirigido por un profesor que será su tutor y calificador del trabajo. Una vez que el tutor ha calificado el trabajo, se matricula para poder defender el trabajo ante un tribunal compuesto por presidente, dos vocales y un secretario. Defendido su trabajo ante el tribunal y según consideración de este se le califica como apto y se le expide el documento que usted me ha enviado y que le acredita para presentarlo como méritos o bien para realizar investigaciones y hacer publicaciones.

SI USTED NO HA SUPERADO TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO, NO PODRÍA ACCEDER A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO Y A SU DEFENSA ANTE EL TRIBUNAL. ESTAR EN POSESIÓN DEL DOCUMENTO QUE USTED ME ENVÍA IMPLICA QUE TODO LO ANTERIOR HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE.

EL DOCUMENTO QUE USTED ME ENVÍA ESTA FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA FACULTAD CON LAS FIRMAS DEL RESTO DE LOS COMPONENTES DEL TRIBUNA, ADEMÁS LA PERSONA QUE LO FIRMA ES EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO, DIRECTOR DE LOS CURSOS DE DOCTORADO Y PRESIDENTE DE SU TRIBUNAL, D. ANDRÉS DE LA OLIVA SANTOS.

EN CONCLUSIÓN EL DOCUMENTO ES VALIDO Y ESTA IMPLICITO QUE USTED A SUPERADO LA DOCENCIA DE LAS ASIGNATURAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO, EL TRABAJO DE INVESTIGACIO Y SU DEFENSA.

En el caso de que la Comisión Especial del Tribunal Constitucional de su país no entienda lo anteriormente expuesto y por ende no admitan su documentación, nos lo comunica para solicitarle al profesor D. Andrés de la Oliva Santos (que aunque se encuentra jubilado) les envíe a esta comisión la información más explícita Jurídicamente.

Esperando sus noticias, reciba un cordial saludo.

AMPARO URREA MIZZI

JEFA DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO
DE DERECHO PROCESAL Y DERECHO PENAL

(Licenciada en derecho, Diplomada en Estudios Avanzados)

De: Wilber Medina <wilbernilo2021@gmail.com>

Enviado el: viernes, 11 de febrero de 2022 14:19

Para: dp418@ucm.es; Comisión Especial TC <comisionespecialtc@congreso.gob.pe>; jbalcazar@congreso.gob.pe

Asunto: PIDE CONFIRMAR VALIDEZ DE DOCUMENTO

Sra. Amparo Urrea Mizzi

Buen día, por ésta vía le ruego a Usted se sirva confirmar que el documento adjunto: RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGATIVA otorgado al suscrito en 1998 acredita que aprobé y concluí satisfactoriamente los estudios de doctorado en Procesal en la Universidad Complutense de Madrid y que no es exacto lo que indican en la Resolución 056-2022-CESMT/TC que también adjunto.

Atentamente,

WILBER MEDINA BÁRCENA

PD. Copio este correo a los funcionarios del Congreso del Perú que desconocen el mérito del RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA

MCQNOU, LENTO DE .! C

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CU JAO DE DERECHIO

INVESTIGADORA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

11 JUL: 1 J

Nº .. 4:..

DNI o Pasaporte: 1162573

D./Dña.: MEDINA BARCENA

11c. Cl.do • IA F c lt d J.

O. 1 UOIY•r id Q 4 • • U IV. EXTRANJER•

TitlJlo Cñil PPQitr_• fh l t".a.da,l THA ACTUALES. 01: 01! ñHO P,roCE:SAL

•• t...ll•nto o lnt.tltoter/" r-..p01•ll.bl•/llo,

HO P•OCESIAL

6• crildito• obt•rn,chg;l, u, c...rlio,,S.• l,;r lea y Trab•J...• dll! l,..... l,; n.oo

'r/l BI

1 l f9 dw N•QP,1,dO

Evaluación de los Conocimientos Adquiridos en el Programa:

EL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL CONSIDERA SUFICIENTES

LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A LOS EFECTOS INTERESADOS.

Andrés de Utrera



Madrid, 24 de JULIO de 1998

El Director del Departamen

From: Wilber Medina <wilbernilo2021@gmail.com>
To: Comisión Especial TC <comisionespecialtc@congreso.gob.pe>, jbalcazar@congreso.gob.pe, ewong@congreso.gob.pe, welera@congreso.gob.pe, rluque@congreso.gob.pe, laragon@congreso.gob.pe, jmontoya@congreso.gob.pe, hguerragarcia@congreso.gob.pe, esalhuana@congreso.gob.pe, atudela@congreso.gob.pe
Date: Feb 15, 2022 8:12:38 AM
Subject: Fwd: **CERTIFICADO ESTUDIOS DOCTORADO**
Attachments: CERTIFICADO SUFICIENCIA INVESTIGADORA MEDINA BARCENA.pdf

Señores CONGRESISTAS

Buen día, rebotó otro documento enviado por la Universidad Complutense de Madrid, donde ratifica una vez más que el documento denominado: RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA que adjunte a mi carpeta de presentación, acredita que aprobé y concluí satisfactoriamente mis estudios de doctorado en dicha Universidad. Por lo que el argumento para desestimar mi reconsideración es inexacto por no decir falso. Sin perjuicio de mencionar que con argumentos inexactos por no decir falsos se ha desestimado la reconsideración el RUBRO: PUBLICACIONES a pesar de haber presentado y acreditados 3 libros: 1 individual y 2 colectivos y más de 20 artículos.

Por lo expuesto una vez más reitero que en la fecha la Comisión resuelve mis 2 pedidos de rectificación del error material incurrido en la Res. 056-2021 que desestimó mi reconsideración.

Atte,
WILBER MEDINA BÁRCENA.



Faustino Martínez Martínez, Vicedecano de Investigación y Política Científica de la Facultad de Derecho de la UCM

CERTIFICA:

Que D. WILBER NILO MEDINA BARCENA, con pasaporte número 01162573, obtuvo el reconocimiento de Suficiencia Investigadora en el año 1998, en el Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UCM, dentro del programa: Temas Actuales de Derecho Procesal, al haber superado los 35 créditos por los cursos, seminarios y trabajos de investigación realizados por el doctorando.

V para que el interesado lo firme en Madrid, a 14 de febrero de 2014.

Faustino Martínez Martínez

Vicedecano de Investigación y Política Científica

Curso: 1997/98
Fecha: 22/07/98

RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SECRETARÍA DE ALUMNOS
FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
FACULTAD DE DERECHO
SALIDA
27 JUL. 1998
N.º 45

D./Dña.: **MEDINA BARCENA, WILBER NILO** DNI o Pasaporte: **1162573**

Licenciado en 1ª Facultad de:
De 1ª Universidad de: UNIV. EXTRANJERAS

Título del Programa Realizado: TEMAS ACTUALES DE DERECHO PROCESAL

Departamento o Instituto/s responsable/s:
DERECHO PROCESAL

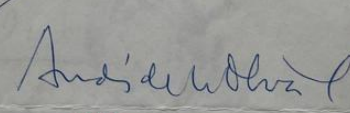
Nº de créditos obtenidos en Cursos, Seminarios y Trabajos de Invest.: **35.00**

Vº Bº
El Jefe de Negociado



Evaluación de los Conocimientos Adquiridos en el Programa:

*EL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL CONSIDERA SUFICIENTES
LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A LOS EFECTOS INTERESADOS.*



DPTO. DE DERECHO PROCESAL
Madrid, 24 DE JULIO DE 1998
El Director del Departamen

----- Forwarded message -----

De: **Facultad de Derecho Información estudios de doctorado** <doctorado.derecho@ucm.es>

Date: mar, 15 feb 2022 a las 4:18

Subject: Re: CERTIFICADO ESTUDIOS DOCTORADO

To: Wilber Medina <wilbernilo2021@gmail.com>

Buenos días Wilber.

Le adjuntamos certificado sobre la suficiencia investigadora.

Esperamos que este documento sea válido para presentar ante la Comisión del Congreso de Perú.

Un saludo

El lun, 14 feb 2022 a las 12:48, <wilbernilo2021@gmail.com> escribió:

Muchas gracias por enviar la constancia solicitada y actualizada, les puedo pedir adicionalmente que me indique que este es el documento que otorgan hoy, pero que mi documento RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA que me otorgaron en junio/1998 que les envié y presenté a la Comisión de Selección de Magistrados al TC del Congreso de Perú es válido y ciertamente acredita que yo aprobé con: sobresaliente y en uno con notable los 35 créditos del que consta mi estudios de doctorado en la Complutense...este pedido lo hago porque la Comisión del Congreso de Perú desconoce el mérito del RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA y me descalifica para dicho concurso.

Atte

Wilber Medina Bárcena

Enviado desde mi iPhone

El feb. 14, 2022, a la(s) 5:00 a.m., Facultad de Derecho Información estudios de doctorado <doctorado.derecho@ucm.es> escribió:

Buenos días Wilber.

Le adjuntamos el certificado académico de los estudios de Doctorado.

Cualquier otra cosa que necesite, nos lo comenta.

Un cordial saludo

El vie, 11 feb 2022 a las 14:12, Facultad de Derecho Información estudios de doctorado (<doctorado.derecho@ucm.es>) escribió:

Buenos días Wilber.

Ya le hemos comentado en el correo anterior que el documento que ha enviado sobre la suficiencia investigadora es válido, es el modelo que se entregaba en esa época.

Se entregaba a los alumnos que hubieran terminado los estudios de doctorado y además que habían inscrito la tesis, como es su caso.

Ese es un fragmento al respecto que aparece en el certificado que le vamos a enviar el lunes:

"Con fecha 24/07/1998 ha superado la valoración global del período de docencia y del período de investigación, otorgada por el departamento evaluador nombrado al efecto, garantizando la suficiencia investigadora del alumno."

Con fecha 02/06/1998 el interesado ha inscrito su Tesis Doctoral titulada: ``La casación civil en el derecho peruano''.

El vie, 11 feb 2022 a las 11:49, Wilber Medina (<wilbernilo2021@gmail.com>) escribió:

Adjunto el resguardo del pago al Banco Santander via Cajero Automatico. Sin perjuicio del pago y de la nueva constancia que me enviara. Le ruego 🙏 que por éste medio **me indique** que el documento adjunto denominado: RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA **se otorga a todo alumno de doctorado que haya aprobado satisfactoriamente todos los créditos del que consten los estudios de doctorado en la Complutense**, le pido ésta precisión porque lamentablemente, las autoridades peruanas desconocen el contenido y valor del documento: RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA como resguardo de haber culminado satisfactoriamente mis estudios de doctorado en Derecho Procesal en la Universidad Complutense.

Atte,

WILBER MEDINA BÁRCENA

El vie, 11 feb 2022 a las 4:07, Facultad de Derecho Información estudios de doctorado (<doctorado.derecho@ucm.es>) escribió:

Buenos días.

Efectivamente, el documento que tiene es válido porque está expedido por la propia UCM (facultad de Derecho). En el certificado que le vamos a enviar, también figura este dato.

En cuanto al pago, las únicas formas de abonar son o por transferencia bancaria o como dice usted, si alguien le puede hacer el trámite de pagarlo desde España en cualquier sucursal del banco Santander o Caixa.

Un cordial saludo

El jue, 10 feb 2022 a las 16:10, <wilbernilo2021@gmail.com> escribió:

Señores muchas gracias por su atención, estoy en Perú pregunta: el pago lo puedo hacer vía online? De no ser posible ya le pedí a un familiar que está en Madrid que lo

haga en este momento. Inmediatamente tenga el resguardo de pago les envío por este medio.

Sin perjuicio de lo expuesto le puedo pedir que me confirmen (por ésta vía) la validez del RECONOCIMIENTO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA que adjunto? Que ciertamente acredita que aprobé y concluí satisfactoriamente el Doctorado en Procesal en la Complutense.

Atte

Wilber Medina Bárcena

Enviado desde mi iPhone

El feb. 10, 2022, a la(s) 4:57 a.m., Facultad de Derecho Información estudios de doctorado <doctorado.derecho@ucm.es> escribió:

Buenos días Wilber.

Por indicación del coordinador de Doctorado, le remitimos el recibo de pago correspondiente al certificado académico que solicita. Asimismo le enviamos los datos para hacer el pago por transferencia (es importante que siga todos los pasos que se indican, porque hasta que no esté justificado el pago, no podremos enviarle su certificado).

Reciba un cordial saludo

--



Atentamente
Doctorado Derecho
91 394 54 38

--



Atentamente
Doctorado Derecho
91 394 54 38

--



Atentamente
Doctorado Derecho
91 394 54 38

--

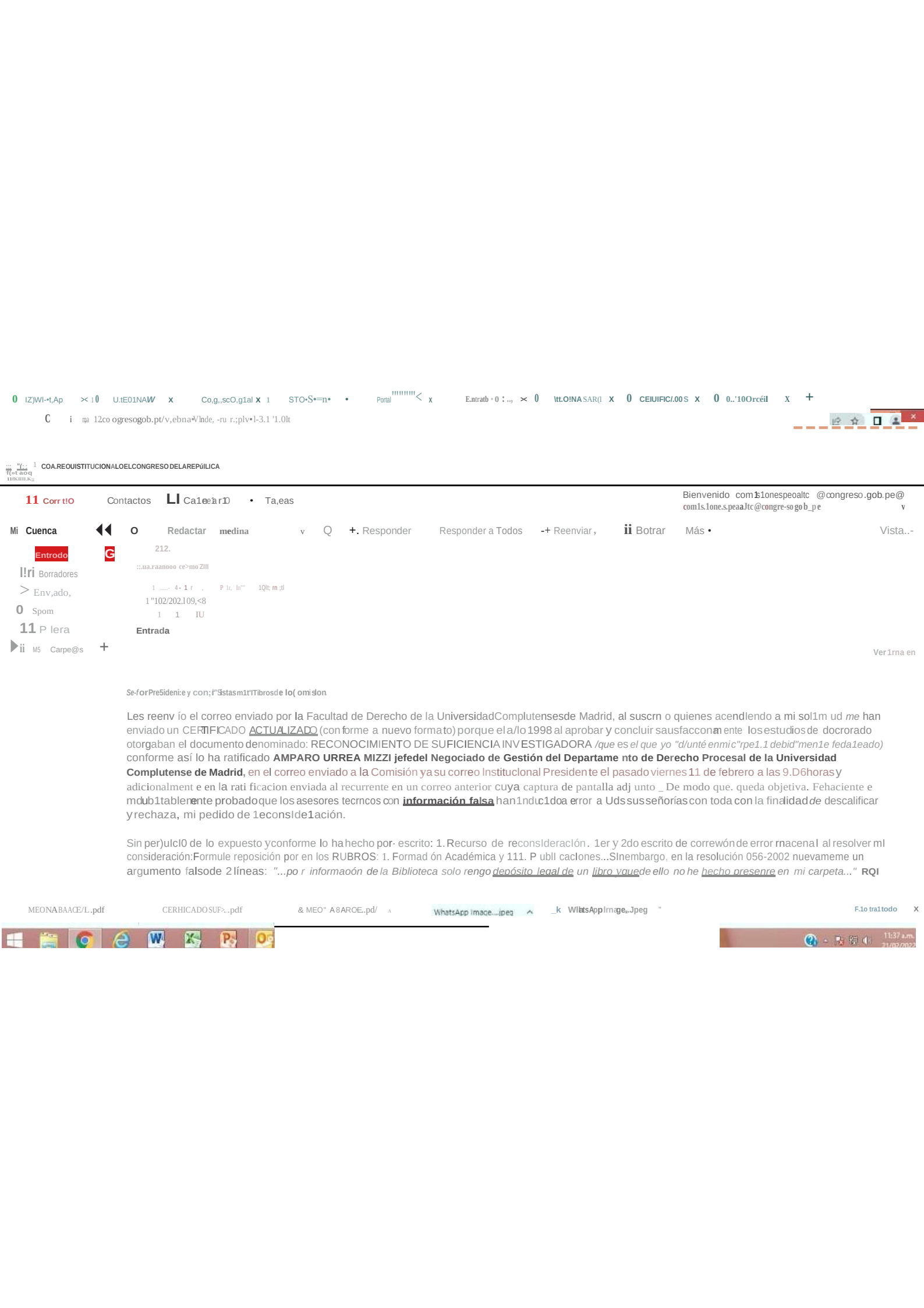


Atentamente
Doctorado Derecho
91 394 54 38

--



Atentamente
Doctorado Derecho
91 394 54 38





UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Facultad de Derecho
Estudios de Doctorado

CERTIFICACION ACADÉMICA OFICIAL

Expediente académico de **D. WILBER NILO MEDINA BARCENA** natural de NAZCA, provincia de EXTRANJEROS y con NOI **01162573**

Plan de estudios: 01P6 Programa de 1510096021 - TEMAS ACTUALES DE DERECHO PROCESAL (RD 185/1985)

Forma de acceso a doctorado: Estudios Superiores o asimilados (Doctorados RD185 y RD778)-Tit. Sup. Extranjero sin Homologación - Autorización Del Rector

Cursos y seminarios en programas de doctorado:

CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉD	CURSO	CONV.	CALIFICACIÓN
236880	007 DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL COMPARADO II	5,00	1997-98	J	SB
236876	002 NUEVA ORGANIZACION DE LA JUSTICIA Y NUEVAS REGULACIONES PROCESALES II	5,00	1997-98	J	SB
228613	006 PROBLEMÁTICA DE LA INTERPRETACION CONSTITUCIONAL	5,00	1996-97	J	SB
228734	006 DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL COMPARADO I	5,00	1996-97	J	SB
228733	005 LAS MEDIDAS CAUTELARES II	5,00	1996-97	J	SB
228732	004 LAS MEDIDAS CAUTELARES I	5,00	1996-97	J	SB
228729	001 NUEVA ORGANIZACION DE LA JUSTICIA Y NUEVAS REGULACIONES PROCESALES I	5,00	1996-97	J	NT

El alumno tiene superados 32 ó más créditos.

Con fecha 24/07/1998 ha superado la valoración global del período de docencia y del período de investigación, otorgada por el departamento evaluador nombrado al efecto, garantizando la suficiencia investigadora del alumno.

Con fecha 02/06/1998 el interesado ha inscrito su Tesis Doctoral titulada: La casación civil en el derecho peruano.

Un crédito equivale a diez horas lectivas.

Cualquier enmienda, tachadura o añadido invalidará este documento.

Doña NURIA PAULINA GARCÍA PIÑEIRO, Secretaria Académica de la Facultad de Derecho, CERTIFICA la veracidad de los datos consignados. A petición del interesado se expide el presente Certificado, que consta de 2 folio/s.

Sello y Firma

Código Seguro De Verificación	546C-6647-5379P3877-7353	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Paulina Garcia Piñeiro - Secretaria Académica Facultad Derecho	Firmado	11/02/2022 18:59:37	
	Laura Elena Esteban Martin - Jefe de Secretaría de Alumnos Facultad Derecho	Firmado	10/02/2022 13:55:10	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=546C-6647-5379P3877-7353			

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Facultad de Derecho
Estudios de Doctorado

CERTIFICACION ACADÉMICA OFICIAL

Expediente académico de **D. WILBER NILO MEDINA BARCENA** natural de NAZCA, provincia de EXTRANJEROS y con NOI **01162573**

En MADRID, a 10 de febrero de 2022.

Secretaria Académica

Jefa de Secretaría

NURIA PAULINA GARCÍA PIÑEIRO

LAURA ELENA ESTEBAN MARTÍN

Sello y Firma

Pág. 2 de 2

Nº emisión: 13911004

Código Seguro De Verificación	546C-6647-5379P3877-7353	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Paulina Garcia Piñeiro - Secretaria Académica Facultad Derecho	Firmado	11/02/2022 18:59:37	
	Laura Elena Esteban Martin - Jefe de Secretaría de Alumnos Facultad Derecho	Firmado	10/02/2022 13:55:10	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=546C-6647-5379P3877-7353			

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).